



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS AVANZADOS "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO" DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO.

ENERO 2018



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL IEPC GUERRERO", REPRESENTADO POR EL DR. J. NAZARÍN VARGAS ARMÉNTEA Y EL LICENCIADO PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS AVANZADOS "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO" DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL IIEPA IMA UAGRO", REPRESENTADO POR EL DOCTOR RAÚL FERNÁNDEZ GÓMEZ; A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL PROPÓSITO DE FIRMAR UN ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS A LOS ASPIRANTES A OCUPAR LOS PUESTOS DE ANALISTA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ANALISTA JURÍDICO Y ALIQUAR ADMINISTRATIVO EN LOS 28 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES

DÉCLARACIONES

I. DECLARA "EL IEPC GUERRERO"

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2 Que en términos del artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, "EL IEPC GUERRERO" es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a esta Ley y a la Ley 684 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; le corresponde garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

I.3 Que en términos del artículo 218 de la citada ley, dispone que en cada una de las cabeceras de los distritos electorales del Estado, funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará de la manera siguiente: Un Presidente, cuatro Consejeros Electorales, con voz y



voto; un representante de cada partido político, coalición o candidato independiente y un Secretario Técnico, todos ellos con voz pero sin voto.

1.4 El 20 de diciembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el acuerdo 113/SO/20-12-2017, relativo a la aprobación de los Lineamientos, convocatoria y formatos para el reclutamiento, selección y designación del personal que se desempeñará como Analista de Organización, Analista Jurídico y Auxiliar Administrativo de los Consejos Distritales Electorales.

1.5 El 08 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo 008/SE/08-01-2018 relativo a la designación del Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados "Ignacio Manuel Altamirano" de la Universidad Autónoma de Guerrero, como la institución encargada de la aplicación del examen de conocimientos a los aspirantes a los puestos de analista de organización electoral, analista jurídico y auxiliar administrativo de los consejos distritales electorales.

1.6 Que el Doctor **Á. Nazarín Vargas Armenta**, acredita el carácter de Consejero Presidente de "EL IEPC GUERRERO", a través del acuerdo INE/CG577/2017, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, siendo notificado mediante oficio número INE/STCVOP/723/2017, de fecha 8 de diciembre de 2017, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se le hace del conocimiento al interesado la designación antes referida, tomando protesta a dicho cargo ante el Consejo General de "EL IEPC GUERRERO" el 11 de diciembre de 2017, acreditando el carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

1.7 Que en términos del artículo 189 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejero Presidente tiene la atribución de representar legalmente a "EL IEPC GUERRERO".

1.8 Que el Licenciado **Pedro Pablo Martínez Ortiz**, acredita el carácter de Secretario Ejecutivo de "EL IEPC GUERRERO", con la designación otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 010/SE/21-01-2015, de fecha 21 de enero de 2015 y ratificado mediante acuerdo 009/SO/21-01-2016, de fecha 21 de enero de 2016, tomando la protesta de ley en las mismas fechas, ante el Consejo General de "EL IEPC GUERRERO".

1.9 Que en términos de los artículos 191 fracción I y 201 fracciones XVIII y XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Secretario Ejecutivo de "EL IEPC GUERRERO" tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al Consejo General y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando a administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego



al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna, y organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, humanos y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Electoral.

I.10 Que cuenta con cédula de identificación fiscal a nombre del "Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero", con registro federal de contribuyentes "IEE920501675", y domicilio fiscal "Boulevard Vicente Guerrero km. 273, colonia La Cortina, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero".

II. DECLARA "EL IIEPA IMA UAGro"

II.1 Ser una institución educativa de carácter público de nivel superior en el estado de Guerrero, dependiente de la Universidad Autónoma de Guerrero, reconocida por las autoridades en la materia y con registro oficial, conforme a la Ley de la Universidad No. 178 publicada en el Periódico Oficial del estado con fecha 05 de abril del 2015.

II.2 Que entre sus objetivos están el desarrollar estudios e investigaciones que contribuyan a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y democrática, bajo la premisa de que el conocimiento de la política produce ciudadanía y liderazgos más informados, conscientemente críticos y por tanto mejores.

II.3 Que cuenta con la infraestructura material y humana para desarrollar las tareas y objetivos propios de su función educativa.

II.4 Que en este acto se encuentra representado por el Dr. Raúl Fernández Gómez, Director del "IIEPA IMA UAGro", quien se acredita con el nombramiento expedido por C. Rector y Presidente del H. Consejo Universitario de la UAGro, Dr. Javier Saldaña Almazán, por lo que cuenta con facultades suficientes y bastantes para suscribir el presente convenio, conforme al contenido normativo que da origen a la institución educativa.

II.5 Que no está sujeta al pago tributario, ni tampoco estarán gravados los actos y contratos en que ella intervenga conforme a lo establecido en su Ley Orgánica.

II.6 Que tiene su domicilio en Avenida del Espanto No. 50, Fraccionamiento Hornos Insurgentes, C.P. 39350, teléfonos (744) 4457504, (744)4457503, Acapulco, Guerrero.

II.7 Para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes UAG630904NU6, con nombre Universidad Autónoma de Guerrero y dirección en Av. Javier Méndez Aponte No. 1 Col. Servidor Agrario, Chilpancingo, Gro C.P. 39070.



III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2 Que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento de colaboración para el diseño, elaboración y aplicación del examen de conocimientos a los aspirantes a ocupar los puestos de analista de organización electoral, analista jurídico y auxiliar administrativo en los 28 consejos distritales electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

III.3 Que el objetivo final es aplicar un examen de conocimientos de acuerdo con cada perfil requerido para los puestos de analista de organización electoral, analista jurídico y auxiliar administrativo a los aspirantes a ocupar cargos en los consejos distritales del IEPG GUERRERO.

En virtud de las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de colaboración es establecer las bases de coordinación para desarrollar actividades relativas al diseño y aplicación del examen de conocimientos a los aspirantes a ocupar los puestos de analista de organización electoral, analista jurídico y auxiliar administrativo en los 28 consejos distritales electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEGUNDA. ALCANCES. Como parte de este convenio "EL IIEPA IMA UAGro" se compromete a realizar los trabajos correspondientes al diseño y aplicación del examen de conocimientos a los aspirantes a ocupar los puestos de analista de organización electoral, analista jurídico y auxiliar administrativo, comprometiéndose a

1. El diseño de un examen de conocimientos para cada puesto.
2. Reproducción del número de ejemplares del examen de conocimientos, de acuerdo con el número de aspirantes registrados para cada puesto.
3. La aplicación del examen de conocimientos a los aspirantes.
4. La evaluación de los resultados de los exámenes.

TERCERA. SEGURIDAD, RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. "EL IIEPA IMA UAGro" se compromete a brindar seguridad, reserva y confidencialidad a los exámenes. Para garantizar



estos compromisos adoptará las medidas necesarias para proteger los exámenes y materiales empleados como parte de tales medidas y para preservar la neutralidad y transparencia de la aplicación, el examen llegará a los sitios asignados por "EL IEPC GUERRERO" el día de su aplicación, por lo que ningún servidor público de "EL IEPC GUERRERO" sin excepción y en momento alguno del proceso, tendrá acceso a los exámenes y estos se mantendrán bajo reserva y custodia de "EL IIEPA IMA UAGro".

CUARTA. FECHA DE EXAMEN. El examen de conocimientos a los aspirantes se realizará el día 11 del mes de enero de 2018, en un horario de 10:00 a 12:00 horas; cualquier cambio en las fechas de aplicación del examen deberá informarse por escrito por "EL IEPC GUERRERO" a "EL IIEPA IMA UAGro", con una antelación de por lo menos cinco días a la fecha inicialmente acordada por las partes.

Las sedes para la aplicación del examen de conocimientos son las siguientes:

Lugar:	Sede:	Distrito:
Acapulco de Juárez, Gro.	Instituto Internacional de Estudios Políticos avanzados (IIEPA) "Ignacio Manuel Altamirano". Domicilio: Av. del Espanto No. 50 Fraccionamiento Hornos Insurgentes, C.P. 39350 Acapulco, Gro.	3, Acapulco
		4, Acapulco
		5, Acapulco
		6, Acapulco
		7, Acapulco
		8, Acapulco
		9, Acapulco
Zihuatanejo de Azueta, Gro.	Instituto Tecnológico de la Costa Grande. Domicilio: Manzana 30 lote 1, Col. El Limón, C.P. 40880, Zihuatanejo, Gro.	10, Tecpan de Galeana
		11, Zihuatanejo
		12, Zihuatanejo
Cruz Grande, Gro.	Centro Regional de Educación Superior de la Costa Chica de la UAGro Domicilio: Carretera Cruz Grande - Ayutla sin número. (A un costado de la Universidad Pedagógica Nacional), C.P. 41800 Florencio Villarreal, Gro.	14, Ayutla de los Libres
		15, San Luis Acatlán
		16, Ometépec
Iguala de la Independencia, Gro.	Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 56 (CBTIS). Domicilio: Av. del estudiante 1 Col. San José C.P. 40050	20, Teholoapan
		21, Taxco
		22, Iguala
		23, Ixtitlaco

Iguala de la Independencia, Gro.

Chilpancingo de los Bravos,
Gro.

Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de
Guerrero.

Domicilio:
Av. Lázaro Cárdenas S/N,
C.U. Zona Sur,
C.P. 39087
Chilpancingo, Gro.

1. Chilpancingo
2. Chilpancingo
19. Zumpango
24. Tixtla
25. Chilapa

Pungarabato, Gro.

Preparatoria Número 8 de la Universidad Autónoma de
Guerrero.

Domicilio:
18 de marzo No. 1 esquina Carretera Nacional
Cd. Altamirano Iguala,
C.P. 40660
Cd. Altamirano, Gro.

17. Coyuca de Catalán
18. Cd. Altamirano

Tlapa de Comonfort, Gro.

Centro Universitario del Pacífico Sur Campus Tlapa.

Domicilio:
Av. Heroico Colegio Militar No. 136,
Col. Centro,
C.P. 41304,
Tlapa de Comonfort, Gro.

26. Atlixac
27. Tlapa
28. Tlapa

Los gastos de traslado, alimentación y hospedaje del personal designado por "El IIEPA IMA UAGro", para la aplicación del examen de conocimientos en cada una de las sedes señaladas, correrá a cargo del "El IEPC Guerrero".

QUINTA. ENTREGA DE RESULTADOS. "EL IIEPA IMA UAGro" se compromete a entregar a "EL IEPC GUERRERO" a más tardar el 18 de enero de 2018, las listas de calificaciones por sede de aplicación y distrito con el puntaje obtenido por cada uno de los aspirantes.

SEXTA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de enero de 2018 o bien el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

SÉPTIMA. PAGO. Para la realización del objeto de este Instrumento "EL IEPC GUERRERO" se obliga aportar (pagar) a "EL IIEPA IMA UAGro" la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 mn) por cada examen aplicado. Considerando que se aplicarán 672 exámenes a igual número de aspirantes registrados para los 3 cargos en los Consejos Distritales, el monto total a pagar a es de \$134,400.00 (Ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 mn) mediante transferencia electrónica al número de cuenta 65506394294, CLABE 014260655063942946, de la Institución bancaria SANTANDER, a nombre de la Universidad Autónoma de Guerrero, con la referencia o programa "Examen de conocimientos IIEPA IMA-IEPC", pago que será cubierto en dos parcialidades del 50% (cincuenta por ciento) cada una, y será entregado la primera parte una vez realizada la aplicación del examen de



conocimientos y la segunda parte en los tres días hábiles después de la entrega del informe final por parte del "El IIEPA-IMA UAGro" a "El IEPG GUERRERO", previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos administrativos y fiscales.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" estipulan y reconocen que el presente Convenio no genera, ni generará relación laboral alguna entre ellas, ni entre los empleados o trabajadores de una para con la otra.

En consecuencia, el personal aportado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por retrasos generados por condiciones meteorológicas y/o suspensión de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La titularidad de los derechos de autor del diseño del examen de conocimientos a los aspirantes a ocupar los puestos de analista de organización electoral, analista jurídico y auxiliar administrativo en los 28 consejos distritales electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, corresponderá a "El IIEPA IMA UAGro".

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" durante su vigencia, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo y la intención de la modificación sea notificada a la otra parte al menos con cinco (5) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TÍTULOS DE CLÁUSULAS. Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente Convenio tienen sólo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

DÉCIMA TERCERA. BUENA FE. "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo en relación con su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los firmantes del presente Convenio.

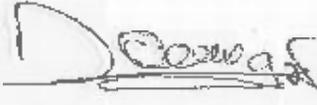


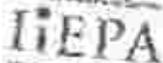
DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen que la información susceptible de ser compartida, relacionada con el objeto de la colaboración, así como la relativa a los recursos que hayan invertido será pública, en razón de lo cual llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

DÉCIMA QUINTA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. ÓRGANOS. "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y el alcance de todas las cláusulas lo firman por duplicado en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los diez días del mes de enero del año dos mil dieciocho.


 POR EL "IEPC GUERRERO"

 Dr. Nazarín Vargas Armenta
 Consejero Presidente


 POR EL "IIEPA IMA UAGro"

 Dr. Raúl Fernández Gómez
 Director

INSTITUTO
 INTERACCIONAL
 DE
 ESTUDIOS
 POLÍTICOS
 AVANZADOS
 DIRECCIÓN


 Lic. Pedro Pablo Martínez Ortiz
 Secretario Ejecutivo

Visto bueno: 
 Lic. Armando Guzmán Cárdenas
 Revisó: 
 Lic. Víctor de la Paz Arce

